



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Por el Excmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial se han dictado los Decretos números 4.822 y 6.445, de fechas 21 de julio y 29 de septiembre, respectivamente, que transcritos literalmente son como siguen:

«Decreto n.º 4.822. – Habiendo quedado constituida el pasado día 24 de junio la nueva Corporación Provincial, y constando acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria de 16 de julio de 2015, sobre el número, características y retribuciones del personal eventual, es competencia de la Presidencia el nombramiento del personal no permanente que prestará funciones de confianza o asesoramiento especial, durante todo el mandato corporativo a los órganos de Gobierno.

Así, de conformidad con las previsiones al efecto contenidas en el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, esta Presidencia en funciones, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve: Nombrar a D.ª Raquel Contreras López, con D.N.I. 16.533.410K, con efectos de 1 de agosto, como personal eventual a tiempo completo de la Diputación Provincial de Burgos, asignado a los Servicios Generales, para prestar a jornada completa funciones de confianza o asesoramiento especial al Grupo político del Partido Popular.

A la citada empleada eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera y, por tanto, el correspondiente Acuerdo suscrito al efecto en la Entidad para el personal con dicho vínculo, salvo en el aspecto retributivo, en el que se ajustará a las previsiones acordadas por el Pleno de la Entidad.

Su nombramiento y cese son libres, teniendo lugar este último, en todo caso, cuando se produzca el cese de la autoridad a la que presta la función de confianza o asesoramiento.

La condición de personal eventual no constituirá, en ningún caso, mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Del presente Decreto se dará cuenta en la próxima sesión del Pleno de la Corporación».

«Decreto n.º 6.445. – Habiendo quedado constituida el pasado día 24 de junio la nueva Corporación Provincial, y constando acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria de 16 de julio de 2015, sobre el número, características y retribuciones del personal eventual, es competencia de la Presidencia el nombramiento del personal no permanente que prestará funciones de confianza o asesoramiento especial, durante todo el mandato corporativo a los órganos de Gobierno.



Así, de conformidad con las previsiones al efecto contenidas en el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve: Nombrar a D. Julio César Rico Berzosa, con D.N.I. 13.130.975 E, con efectos de 1 de octubre, como personal eventual a tiempo completo de la Diputación Provincial de Burgos, asignado a los Servicios Generales, para prestar a jornada completa funciones de confianza o asesoramiento especial al Grupo político provincial de Imagina Burgos.

Al citado empleado le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera y, por tanto, el correspondiente Acuerdo suscrito al efecto en la Entidad para el personal con dicho vínculo, salvo en el aspecto retributivo, en el que se ajustará a las previsiones acordadas por el Pleno de la Entidad.

Su nombramiento y cese son libres, teniendo lugar este último, en todo caso, cuando se produzca el cese de la autoridad a la que presta la función de confianza o asesoramiento.

La condición de personal eventual no constituirá, en ningún caso, mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Del presente Decreto se dará cuenta en la próxima sesión del Pleno de la Corporación».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 64.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, significando que contra las presentes Resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Provincial, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrán ser impugnados directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

En Burgos, a 12 de noviembre de 2015.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel